

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

SINDICATOS AGRÍCOLAS

CON

CAJA DE CRÉDITO



OVIEDO:
IMPRESA DE FLÓREZ, GUSANO Y COMPAÑÍA

—
1908

MONTES DE PIÉDRA Y CASA DE AHORROS DE QUITO

SINDICATO AGRICOLA

CAJA DE CREDITO



INSTITUCION FINANCIERA

1900

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
El por qué de este folleto.	5
Observaciones importantes	7
Ventajas que la Ley concede á estas Instituciones	8
Estatutos de un Sindicato Agrícola con Caja de Crédito. Acuerdos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo relativos á los mismos.	10
Modelo de instancia al Gobernador civil para la consti- tución.	12
Modelo de certificación del número de socios	14

INDICE

Índice

1	El rol que de este libro
2	Observaciones importantes
3	Verificar que la ley concuerda a estas instrucciones
4	Partidos de un sistema agrícola con Caja de Crédito
5	Acciones del Estado de Fideicomiso y Caja de Ahorro de
6	Relación relativa a los mismos
7	Abolición instantánea el Gobierno central para la causa
8	El sistema de
9	Método de construcción de un sistema de

El por qué de este folleto

Dos razones tuvo presentes la Junta de Gobierno del Monte de Piedad de Oviedo para acordar la publicidad y mayor divulgación de este folleto: una benéfica y económica otra.

La primera es la razón de su existencia: extender la finalidad que los Montes llenan hoy en lo urbano, y en forma poco más que prendaria, al campo y en las formas variadísimas que el crédito agrícola reclama y permite.

La razón económica es consecuencia de la primera: tiende, después de matar la usura, á procurar el mayor desarrollo de la riqueza agrícola en sus distintas ramas, proporcionándole el Monte elementos económicos en las mejores condiciones. La importancia que tiene el engrandecimiento de la agricultura, como labor social y á lo cual el Monte de Piedad y Caja de Ahorros crée un deber contribuir en la medida de sus fuerzas, no necesita sinó ser citada para ser reconocida.

Y como es convencimiento de esta Junta, que los Sindicatos Agrícolas con Caja de crédito y responsabilidad solidaria de sus socios, son las Asociaciones inmejorables é insustituibles para llenar esta misión, considera oportuno fomentar dichas Institu-

ciones divulgando unos meditados Estatutos, ya en vigor en algunas de Asturias.

Van éstos á continuación, al lado de los acuerdos con los cuales el Monte de Piedad de Oviedo coadyuva á la gestión de los Sindicatos, y con el mejor deseo de proporcionar base de estudio, y aún de labor, á las personas llamadas á realizar estas obras.

Oviedo 16 de Octubre de 1908.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno,

El Vice-Secretario

A. Sarri F. Valdés

I

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1.^a Los Estatutos, que se insertan, están aprobados ya por R. O. de 26 de Septiembre de 1908, y por ellos se rigen algunos Sindicatos de Asturias.

2.^a Para la ejecución de estos Estatutos, existe el correspondiente Reglamento, que se facilitará á los Sindicatos que se constituyan con la base de aquéllos.

3.^a Los Sindicatos, que persigan fines agrícolas distintos de los comprendidos en estos Estatutos, deberán conservar, como base esencial, la naturaleza del Sindicato con Caja y responsabilidad solidaria, y agregar el articulado necesario para llenar los fines que se propongan.

4.^a Los folios, que comprenden los Estatutos, son desglosables, para lo cual se abrirá el folleto por su folio central y levantados los extremos del alambre superior del mismo, salen ya los Estatutos, encerrados en sus cubiertas de color y formando también un libro cosido. En estas condiciones SIRVEN YA PARA SER PRESENTADOS Á LA SUPERIOR APROBACIÓN, evitándose el fundador, con solo llenar los huecos, el trabajo de copia.

II

Ventajas que la Ley concede á estas instituciones

Los Sindicatos Agrícolas están exentos del pago de derechos reales y del impuesto del timbre, no sólo en la documentación que se refiere á su constitución, sinó también en todos los actos ó contratos en que la personalidad jurídica del Sindicato intervenga. (Art. 6.º de la Ley del 28 de Enero de 1906).

Por lo tanto las escrituras en que consten los préstamos hipotecarios, que faciliten los Sindicatos, se extenderán en papel de 0,10 céntimos, clase 12.^a y no pagarán derechos reales.

El Ministerio de Fomento facilita gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera y pueda en esta forma aplicar al fomento de las industrias del campo. Igual preferencia obtendrán para recabar los medios oficiales para extensión de la enseñanza agrícola. (Art. 8.º de la misma Ley).

La exención del impuesto del timbre es aplicable desde el momento en que se inicie la formación de un Sindicato, sin perjuicio de reintegrar al Estado si no fuese aprobado. (Art. 11 del Reglamento de 16 de Enero de 1908).

Además los Sindicatos que se rijan por los Estatutos que se insertan, por el hecho de fundar á la vez Caja de Crédito con responsabilidad solidaria de sus socios, gozan también de las exenciones de la Ley de 4 de Junio de 1908, á saber: exención de derechos reales en sus préstamos personales, pignoratícios ó

hipotecarios, en razón á no repartir beneficios ó dividendos (art. 1.º) y los intereses que tales préstamos devengaren están también exceptuados del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria. (Art. 2.º).

La importancia real de estas exenciones se percibirá mejor teniendo á la vista las escalas de aplicación de los impuestos de que en las citadas disposiciones se exime á los Sindicatos.

III

Acuerdos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, relativos á los SINDICATOS AGRÍCOLAS

Unidas ambas Instituciones por el mismo carácter benéfico de su finalidad, el Monte tiene acordado:

1.º Abrir cuenta corriente de crédito con el interés del 4,50 % anual á los Sindicatos Agrícolas de Asturias, constituidos con la base de la responsabilidad solidaria de sus socios, y por la cantidad que les sea necesaria, teniendo en cuenta lo que representa su crédito.

2.º Hacer una imposición de mil pesetas, sin interés y por un año, en cada una de las Cajas de los Sindicatos actualmente existentes.

3.º Como las Cajas de los Sindicatos fijan al principio de cada año la cantidad total, que destinarán á préstamos, y el máximo que pueda darse á cada prestatario, en el caso de que estas partidas no sean suficientes para atender á las cantidades que se soliciten, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo se ofrece á suplir á aquellas Cajas, facilitando con su intervención, lo que los socios necesiten, sin que la operación perjudique en lo más mínimo el crédito solidario de la Institución.

Esta operación en la que los prestatarios no abonarán un interés mayor del 5 % anual, coadyuvará poderosamente á matar la usura del campo y nutrirá las Cajas de Ahorros de los Sindicatos, sin desatender los intereses del Monte de Piedad.

Los Montes de Piedad están exceptuados del pago de derechos reales por préstamos hipotecarios que realicen, lo mismo que los Sindicatos. (Art. 1.º de la Ley de 4 de Junio de 1908).

4.º Publicar los adjuntos Estatutos, aprobados ya para un Sindicato de Asturias, por R. O. de 26 de Septiembre de 1908, para que sirvan de consulta á los iniciadores de estas Instituciones.

IV

Modelo de solicitud pidiendo la aprobación

Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Don N. N., Don N. N., (1) etc., vecinos del Concejo de..... en Asturias, según las cédulas personales que exhiben, á V. E. atentamente exponen:

Que en (2) en unión con otros varios vecinos, cuya relación certificada (3) va unida, discutieron y aprobaron los Estatutos cuya copia se acompaña también. De conformidad con los mismos, se constituyó el Sindicato Agrícola de.... (4), y se nombró el Consejo de Administración, siendo designados los exponentes para los cargos del mismo.

Los fines agrícolas que el Sindicato se propone realizar se hallan comprendidos en el art. 2.º de los Estatutos, contando para su realización con los recursos que se enumeran en el art. 16 de los mismos y que son los siguientes: Art. 16 (cópiese).....

Este Sindicato está comprendido en la Ley de Sindicatos de 28 de Enero de 1906, y en su reglamento de 16 de Enero de 1908, á los efectos de las exenciones concedidas por estas disposiciones, pues sus Estatutos llenan todos los requisitos, que dichas disposiciones exigen, prescribiéndose en el art. 9.º y disposición complementaria primera respectivamente, que los socios en ningún caso podrán repartir dividendos activos, y que en el

(1) Aquí van los nombres del Director-Inspector, Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario, Vice-Secretario y Vocales, por el orden que se cita.

(2) Lugar, día, mes y año.

(3) Véase su modelo en este mismo folleto.

(4) Advocación ó título del Sindicato.

caso de disolución del Sindicato, su haber se destinará á fines benéficos.

Por tanto, suplican á V. E., se sirva elevar al Ministerio de Fomento esta instancia, con la certificación detallada de los socios de que el Sindicato se compone, y la copia de los Estatutos que se acompaña, para su aprobación y efectos consiguientes.

Gracia que no dudan alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha y firma de todo el Consejo de Administración expresando los cargos

(Papel de 0,10 cts).

V

Modelo de certificación de la relación
de socios

Don N. N....., Secretario del Sindicato Agrícola de.....

CERTIFICO: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 2.º de la Ley de Sindicatos de 28 de Enero de 1906, que según el libro de socios de este Sindicato, los que actualmente lo forman, son los siguientes:

(Relación de socios y cargos que desempeñan).

Para que conste firmo la presente con el V.º B.º del Presidente del Sindicato, en..... á..... de..... de 190....

El Secretario,

V.º B.º

El Presidente,

(sello del Sindicato)

(Papel de 0,10 cts.)

4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
 540 EAST 57TH STREET
 CHICAGO, ILLINOIS 60637
 TEL: 773-936-3000
 FAX: 773-936-3000
 WWW: WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

1950

1950